



Resolución Jefatural

N° 00059-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL02/DIR-ADM

Lima, 25 de marzo de 2025

VISTOS:

El Expediente MPD2025-EXT-0298792; el INFORME N.º 00056-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL02/DIR-ADM-EL; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02, es una instancia descentralizada de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana con autonomía para regular y supervisar las actividades y servicios que brindan las Instituciones Educativas, así como asesorar la gestión pedagógica y administrativa en el ámbito jurisdiccional;

Que, mediante Orden de Servicio N.º 27-2025 se formaliza la ejecución del “SERVICIO ESPECIALIZADO EN TEMAS DE ABASTECIMIENTO”, entre la UGEL N° 02 y el contratista BOÑON LEIVA ANDY BRAIAN, por la ejecución de cuatro (4) productos, por el plazo de ciento veinte (120) días calendario y por el monto ascendente a S/ 28,000.00 (Veintiocho mil con 00/100 Soles);

Que, mediante la presentación del Expediente MPD2025-EXT-0298792, el contratista BOÑON LEIVA ANDY BRAIAN, identificado con RUC 10768245733, comunica su voluntad de desistir a la ejecución de la Orden de Servicio N° 27-2025, de lo que se colige que la citada a ha expresado conscientemente su voluntad de no



EXPEDIENTE: MPD2025-EXT-0298792

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/es_inadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **79ECF4**

continuar con la ejecución de la prestación contratada "SERVICIO ESPECIALIZADO EN TEMAS DE ABASTECIMIENTO";

Que, mediante INFORME N°00056-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL02/DIR-ADM-EL, el Equipo de Logística, señala que toma conocimiento de la voluntad del contratista BOÑON LEIVA ANDY BRAIAN, solicitando la liberación de los recursos presupuestales no ejecutados (2do, 3er y 4to productos) ascendentes a S/. 21,000.00 (Veintiún mil con 00/100 soles) y las realizaciones de las acciones de abastecimiento, además señala que la resolución total de la Orden de Servicio N° 27-2025, emitida por la Entidad a favor de la contratista BOÑON LEIVA ANDY BRAIAN, identificado con RUC 10768245733, recae en el supuesto de hecho especificado en el artículo 164.4, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato", en atención a lo señalado por el Equipo de Logística, en calidad de área usuaria;

Que, asimismo indica que el locador ha desistido de la orden de servicio por motivos personales, dicho desistimiento fue de conocimiento del Equipo de Logística, en calidad de área usuaria; por lo tanto, resultaría procedente resolver la orden de servicio por fuerza mayor;

Que, con el INFORME N° 00157-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL02/DIR-AAJ; el Área de Asesoría Jurídica, es de la opinión que corresponde el DESISTIMIENTO de la ejecución de la Orden de Servicio N° 27-2025, del contratista ANDY BRAIAN BOÑON LEIVA, identificado con RUC N° 10768245733; correspondiendo al Equipo de Logística, verificar las posibles penalidades de caso existieran;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Directoral U.G.E.L.02 N°0000402-2025, se resuelve otorgar facultades al jefe de Área de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local N°02, en materia de contrataciones del Estado, el cual, conforme a ello, estaría facultado para resolver la Orden de Servicio precitada;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019- EF, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N°377-2019-EF, el Decreto Supremo N°168-2020-EF, el Decreto Supremo N°162-2021-EF, Decreto Supremo N°234- 2022-EF y Decreto Supremo N°051-2024-EF y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Directoral U.G.E.L.02 N°0000402-2025;



EXPEDIENTE: MPD2025-EXT-0298792

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/es_inadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **79ECF4**

Con el visto bueno del Coordinador del Equipo de Logística, estando a lo autorizado por el Jefe del Área de Administración de la UGEL 02 y de conformidad con lo dispuesto en la normatividad de Contrataciones del Estado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RESOLVER PARCIALMENTE, SIN RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES, la ORDEN DE SERVICIO N° 27-2025, por el “SERVICIO ESPECIALIZADO EN TEMAS DE ABASTECIMIENTO”, por el 2do, 3er y 4to productos no ejecutados por el importe ascendentes a S/. 21,000.00 (Veintiún mil con 00/100 soles), por la causal estipulada en el artículo 164.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: “Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato”, a solicitud del Equipo de Logística- Área de Administración, en calidad de Área Usuaria

Artículo 2.- DISPONER que el Equipo de Logística, haga de conocimiento la presente al proveedor

Artículo 3.- ENCARGAR al Equipo de Imagen Institucional del Órgano de Dirección, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02 (www.ugel02.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FIRMADO DIGITALMENTE

Lic. KILDER AMED MEREGILDO PAREDES
JEFE DEL AREA DE ADMINISTRACION
UGEL02 S.M.P.

KAMP/JADM
RAMF/C.E.Log.



EXPEDIENTE: MPD2025-EXT-0298792

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/es_inadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **79ECF4**